



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por la señora **ADRIANA GÓMEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.688.287, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.**, identificada con el NIT 800.138.188-1, **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S. A.**, identificada con el NIT 800.148.514-2, y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–**, E. I. C. E. identificada con el NIT 900.336.004-7, a propósito de los requisitos formales enunciados en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el Decreto 806 de 2020, se evidencia que no se encuentra ajustada al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su **DEVOLUCIÓN** y, en consecuencia, la parte demandante:

1. De conformidad con el numeral 1° del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo, sobre los anexos de la demanda, deberá incorporar poder, el mismo que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como lo prescrito sobre la materia en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, toda vez que el poder obrante a folios 19 y 20 del archivo electrónico contentivo de la demanda y sus anexos, no contiene la identificación de la demandante, ni tampoco se encuentra suscrito por esta, aún con su mera antefirma.

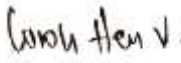
Se **ORDENA** a la parte actora cumplir el requisito precedente dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, so pena de rechazo, debiendo remitir el memorial mediante el cual pretenda subsanar tal requisito, no sólo al correo electrónico del Despacho, sino también al de la parte demandada, en acatamiento de lo establecido por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°
075 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **08 de**
octubre de 2020 a las 08:00 a. m.



Carolina Henao Valdés
Firmado Por:

LD

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5073c5bdf967709366ada4a688312a2645032b60c8903225ef7207fc29689394
Documento generado en 06/10/2020 08:16:09 p.m.